

NOTA INFORMATIVA MODIFICACIÓN PEAJES ELECTRICIDAD

En aplicación de la Circular 3/2020, de 15 de enero de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, a partir de 1 de junio de 2021 se modifica la estructura de peajes y tarifas eléctricas.

Las respectivas empresas Comercializadoras de energía tienen la obligación de informar a sus clientes sobre los cambios que se produzcan.

Los principales cambios que se introducen en los suministros domésticos y municipales más habituales, son los siguientes.

Estructura de peajes

- Todos los suministros en Baja Tensión de menos de 15 kW de potencia contratada se unifican en un único peaje 2.0TD. Este nuevo peaje de acceso 2.0TD podrá diferenciar 2 periodos de potencia contratada y 3 periodos de energía consumida.
- Suministros en Baja Tensión de más de 15 kW de potencia contratada se realizarán a través del peaje 3.0TD. Este peaje contará con 6 periodos de potencia contratada y 6 periodos de energía consumida.
- Suministros en Media Tensión, superior a 1 kV e inferior a 30 kV, se realizarán a través del peaje 6.1TD.



1 Término de Potencia
1 ó 2 Términos de Energía



2 Términos de Potencia
3 Términos de Energía



3 Términos de Potencia
3 Términos de Energía

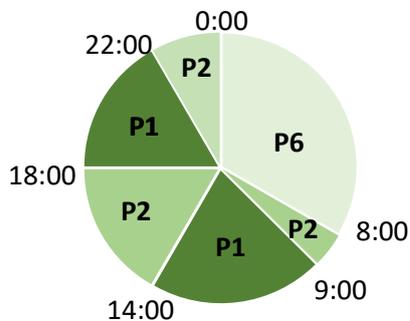


6 Términos de Potencia
6 Términos de Energía
Aplica el criterio de potencias contratadas crecientes

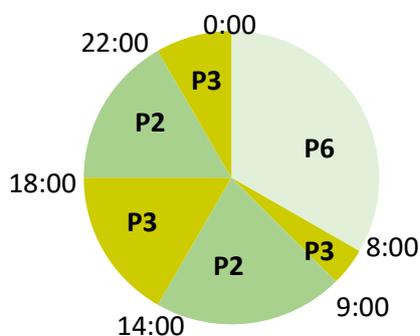
Periodos horarios, todas las tarifas excepto 2.0TD

Los periodos horarios a aplicar en la Península en cada uno de los peajes de acceso son los siguientes.

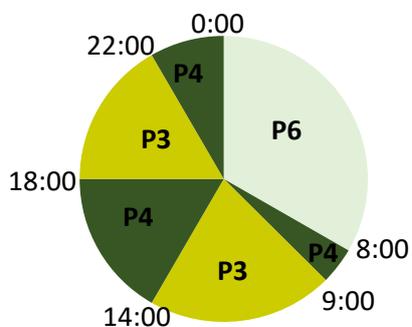
- Lunes a viernes no festivos meses de enero, febrero, julio y diciembre.



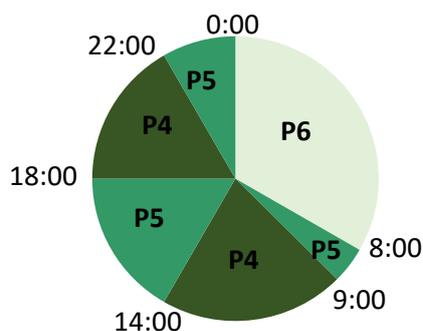
- Lunes a viernes no festivos meses de marzo y noviembre.



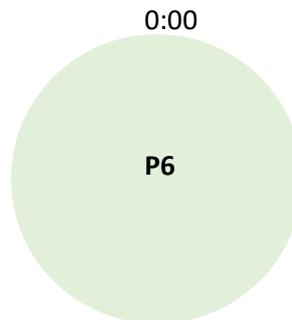
- Lunes a viernes no festivos meses de junio, agosto y septiembre.



- Lunes a viernes no festivos meses de abril, mayo y octubre.

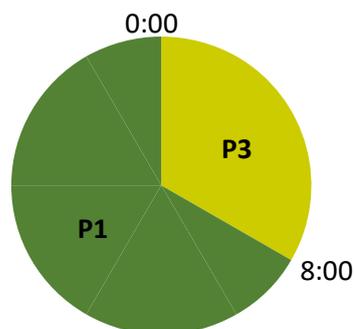


- Sábados, domingos, festivos de ámbito nacional y 6 de enero.

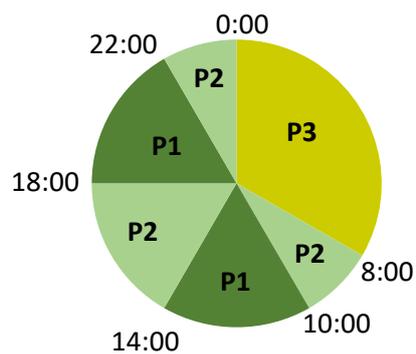


Periodos horarios en tarifas 2.0TD

- Término de Potencia (2 periodos)



- Término de Energía (3 periodos)



Todas las horas de sábados, domingos, 6 de enero y festivos de ámbito nacional serán P3.



Penalización por exceso de potencia

En el caso de que en algún periodo la potencia demandada sobrepase el 105% de la potencia contratada, además se facturará la penalización correspondiente sumando para cada periodo en que se exceda el resultado de la siguiente expresión:

$\text{Término exceso potencia} \times 2(\text{Potencia demandada} - 1,05 \times \text{Potencia contratada})$

Facturación de la energía reactiva

No se aplicará en peajes de acceso 2.0TD ni en el periodo 6 (P6) del resto de peajes de acceso.

En cada periodo, se aplicará cuando exceda el 33% del consumo de activa, sobre dicho exceso.

Contratos de duración inferior a 1 año

Los términos de potencia se incrementarán en los siguientes porcentajes:

- Hasta 3 meses: 135%
- Más de 3 meses e inferior o igual a 4 meses: 90%
- Más de 4 meses e inferior o igual a 5 meses: 63%
- Más de 5 meses e inferior o igual a 6 meses: 45%
- Superior a 6 meses: 32%

La facturación se realizará aplicando el recargo correspondiente a contratos inferiores a 3 meses, procediéndose en la última factura a la regularización en función de su duración efectiva.

Peajes aplicables a puntos de recarga de vehículos eléctricos de acceso público

El suministro deberá ser exclusivo para la recarga de vehículos eléctricos y deberá ser de acceso público.

- 3.0TDVE Suministros en BT con potencia contratada superior a 15kW en algún periodo. Contará con 6 términos de potencia y 6 de energía. Se aplica el criterio de potencias contratadas crecientes.
- 6.1TDVE Suministros con tensiones superiores a 1kV e inferior a 30 kV. Contará con 6 términos de potencia y 6 de energía. Se aplica el criterio de potencias contratadas crecientes.

Supuesta una utilización del 10%; los términos de potencia se determinarán de forma que se recupere el 20% de la facturación por peaje, los términos de energía de manera que se recupere el 80%.

Si se detecta que no es de dedicación exclusiva a la recarga de vehículo eléctrico, se aplicarán los peajes que correspondan con una penalización del 20%.

Penalización por energía capacitiva

Se deberá mantener un factor de potencia capacitivo superior a 0,98 en el P6, de lo contrario se aplicará una penalización de 0,05 €/kVArh.



agencia provincial
de la energía de Córdoba
diputación de Córdoba